

El debate sobre los libros de texto de Secundaria en España (1875-1931)

FRANCISCO CANES GARRIDO

Departamento de Teoría e Historia de la Educación
Facultad de Educación. Universidad Complutense. Madrid

RESUMEN

A finales del siglo XIX encontramos una crítica situación por la polémica desatada en la prensa diaria y las revistas profesionales en contra de los textos de enseñanza. A ella se añadió las quejas de los padres de los alumnos que tenían que pagar los libros de sus hijos. Las causas eran: el elevado precio de venta de los textos, su excesivo contenido, y las deficientes condiciones didácticas y materiales. El escándalo llegó a las Cámaras donde se debatió sobre estos aspectos y se propusieron alternativas.

En el siglo XX el Gobierno intentó buscar los remedios a tales causas legislando, en 1901, a favor del cuestionario único para exámenes y declarando no obligatoria la adquisición de libros de texto para los alumnos, que podían elegir aquellos que estimasen mejores y que se adaptasen al cuestionario oficial. En la práctica, los alumnos siguieron comprando el texto, de cada asignatura, cuyo autor era el catedrático que les tenía que examinar. Para poner fin a una situación, el Gobierno de Primo de Rivera intentó llevar a la práctica algunas de las propuestas que otros Gobiernos no se habían atrevido a aplicar por miedo a la oposición de los sectores más perjudicados como catedráticos, autores de los textos, y editoriales. Con la caída del Gobierno, en enero de 1930, se interrumpió el proceso quedando incompleto su objetivo. Se consiguieron textos mucho más económicos que los del mercado que se adaptaban a los cuestionarios oficiales y tenían en cuenta la edad de los alumnos a los que iban destinados. A pesar de la alegría de los padres, la polémica continuó como en años anteriores, principalmente por los sectores que veían mermadas sus ganancias económicas y especialmente los catedráticos de Instituto que defendían la libertad de cátedra frente a la imposición estatal.

Los libros de texto siguieron utilizándose, a lo largo de todos estos años, pues siempre los creyeron útiles para la enseñanza y más en aquellos casos en que los alumnos libres no podían asistir a las clases del profesor y necesitaban aprender los contenidos de las asignaturas para un posterior examen.

ABSTRACT

At the end of the 19th century, we find a critical situation because of the polemics unleashed in the daily press and professional magazines against the teaching texts. To these were added the complaints of students parents who had to pay for the textbooks used by their children: these included excessive contents and deficient instructional and material conditions. The scandal reached the Spanish Parliament, where these aspects were debated and alternatives proposed.

In the 20th century, the Government sought to find remedies for the problems, legislating in 1901, in favor of a single questionnaire for examinations and ruling that acquisition of textbooks for students was no obligatory, that the might select textbooks which were deemed better and that these might be adapted to the official questionnaire. In practice, the students continued to buy the textbooks of each course whose author was the professor who had to examine them. To resolve this situation, the Government of Primo de Rivera tried to bring into practice some of the proposals which other Governments had not dared to apply for fear of opposition from the sectors most likely to be harmed, such as professors, textbook authors, and publishers. With the fall of the Government in January, 1930, the process was interrupted and the objective remained incomplete. Much more economical textbooks were obtained than those on the market, which were adapted to the official examinations, which took into account the ages of the students for whom they were destined. Despite the rejoicing of the parents, the polemics continued as in previous years, principally among the sectors which suffered economically, such as the professors of the institutions, who defended the liberty of the teaching establishment at the imposition by the State.

Textbooks have continued to be used throughout the years, since they are considered useful in teaching, especially in cases where the students could not attend classes and had to learn the content of the courses for a subsequent examination.

1. Introducción

Cada año, cuando comienza el curso escolar y los padres tienen que comprar los libros de texto para sus hijos, surge de nuevo el debate sobre el exce-

sivo precio que hay que pagar para adquirirlos, el cual se multiplica cuando tienen más de un hijo en edad escolar. No cabe duda de que existe un negocio editorial y comercial, que mueve miles de millones, del que depende la vida de muchas personas. Aunque no se plantea la eliminación del libro de texto, sí se propone la liberalización de precios para que sean más económicos e incluso gratuitos para aquellos alumnos que cursan la enseñanza obligatoria.

No solamente el precio es motivo de debate, también los contenidos, no exentos de carga ideológica, provocan la polémica como la recientemente producida por el informe emitido por la Real Academia de la Historia sobre los textos utilizados para la enseñanza de la Historia. Pero debates sobre los textos se vienen produciendo desde que se publicaron los planes de estudio de la enseñanza secundaria y ésta se fue extendiendo durante la primera mitad del siglo XIX, aunque, en aquellos años, existía una notable escasez de textos para atender el estudio de las distintas asignaturas.

En tiempos de Fernando VII, a partir de 1820, ya encontramos pruebas de los debates producidos por el control estatal de los contenidos ideológicos, denunciando aquellos textos que eran contrarios a los intereses de la Monarquía y de la Iglesia, motivo por el cual, se imponía la uniformidad y obligatoriedad de determinados textos¹.

En 1836, durante el reinado de su hija Isabel II, con el afianzamiento del partido liberal, se concedía libertad a los profesores de institutos superiores para seguir el texto que quisieran en sus explicaciones pero sin imponerlo a sus alumnos. Los programas tenían que ser aprobados por el claustro general y fijados en las puertas de las aulas al principio de cada curso. Se apoyaba la publicación de libros de texto y se otorgaban ventajas económicas a los profesores que publicasen «alguna obra o tratado sobre la asignatura de su cátedra»².

De publicar tratados elementales y conceder premios a sus autores se encargaba la Dirección general de Estudios en la que, en 1841, se creó una Comisión dedicada a examinar los textos que se enviaban con el fin de decidir si eran o no aptos para la enseñanza y que el profesorado pudiese escoger

¹ Puelles, M. de (1997). «Estudio preliminar: política, legislación y manuales escolares (1812-1939)» en Villalain, J. L., *Manuales escolares en España*, tomo I. *Legislación (1812-1939)*. Madrid: UNED, pp. 30-35.

² Real decreto, de 4 de agosto de 1836, que incluye un plan general de Instrucción pública, en Villalain, J. L., *op. cit.*, pp. 88-89.

entre los aprobados³. En 1843 se ocupó de estas funciones el recién creado Consejo de Instrucción pública⁴.

La libertad concedida a los profesores, para elegir los libros que les sirviesen de texto, no dio el resultado favorable que se esperaba, pues, algunos catedráticos abusando de ella habían «señalado textos que por su antigüedad, su descrédito o su ninguna conexión con el objeto de la asignatura, más bien que de enseñanza servían a los jóvenes de errada y funesta guía». Para evitar en lo sucesivo estos ejemplos, se concedió, en 1845, cierta libertad controlada, pudiendo los catedráticos elegir entre seis textos, para cada asignatura, de los comprendidos en una lista que se revisaría, cada tres años, previa consulta del Consejo⁵. En el momento de confeccionar las listas se dieron cuenta de que la dura labor requería más tiempo del que en un principio se pensó debido a que escaseaban las buenas obras elementales y algunas asignaturas carecían de ellas. Para suplir esta deficiencia se pensó: dejar libertad de elección en algunas materias «pero con ciertas restricciones para evitar abusos»; incluir en el nuevo presupuesto una cierta cantidad para apoyar la publicación de buenas obras originales, que en el caso de que el autor fuese un catedrático se le reconociera como mérito en la carrera; y mandar la traducción de reconocidas obras extranjeras para aquellas materias que no las hubiese de autores españoles y poder completar las seis de la lista⁶. Se podían conseguir tres clases de premios: inclusión de la obra por lo menos tres años en la lista de textos; el mismo que el anterior más una indemnización por los gastos de impresión; y el mismo que los dos anteriores más una condecoración⁷. El Consejo, en el momento de confeccionar las listas, se encontró con algunas dificultades: la primera fue la escasez de obras originales propias para la enseñanza, escritas por catedráticos españoles, habiéndose quedado algunas de ellas anticuadas, y otras que eran «malas traducciones de peores libros extranjeros»; también se tropezó con la falta de personal para poder leer detenidamente cada una de las obras recibidas, por lo que se tuvo que recurrir a la opinión de los catedráticos

³ Comunicación, de 12 de febrero de 1841, sobre la creación de una Comisión dedicada al examen de los libros de texto, *Ibidem*, pp. 95-96.

⁴ Real decreto, de 1 de junio de 1843, suprimiendo la Dirección general de Estudios, *Ibidem*, p. 97.

⁵ Real decreto, de 17 de septiembre de 1845, aprobando el plan general de estudios, *Ibidem*, pp. 101-103.

⁶ Real orden, de 30 de octubre de 1845, *Ibidem*, pp. 103-105.

⁷ Real orden, de 25 de mayo de 1846, fijando los premios que han de adjudicarse a las obras elementales que puedan servir de texto en las enseñanzas, *Ibidem*, pp. 106-108.

conocedores de los textos. Como consecuencia, se pensó que las listas deberían publicarse provisionalmente cada año para poder mejorarlas a medida que fuesen apareciendo nuevos textos, más adecuados para la enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

«Las obras textuales deben contener la parte elemental de la materia de que forma el objeto de la asignatura, con claridad, buen método y exactitud; reunir el complemento de nociones que alcance la ciencia en nuestros días; ser de una extensión proporcionada al número de lecciones que de la materia han de darse; presentar las diferentes partes de una ciencia dividida con arreglo a las diversas asignaturas en que han de estudiarse, y comprender con la debida separación las materias de las dos o más que se explican en un mismo curso»⁸.

El interés del Gobierno por promocionar los libros de texto se desprende de las numerosas disposiciones legislativas que se fueron publicando en años sucesivos. En 1847, se obligaba a los alumnos a comprar el libro de texto señalado por el catedrático que podía exigir su presentación cuando lo creyese oportuno, en el cual debían escribirse los datos personales del alumno, no pudiendo presentarse a examen quien incumpliese estas normas. Los profesores que hubiesen publicado alguna obra de texto, sobre su materia, y que fuese calificada anteriormente por el Consejo, podían gozar de ventajas en las oposiciones para ascender de categoría⁹. Sin embargo, por problemas del tesoro público, en 1848, se suspendieron los premios que se pretendían otorgar a los autores de textos¹⁰.

La legislación pública, sobre libros de textos, hasta 1849, tuvo poco éxito en la práctica educativa pues se reconocía oficialmente, que «la segunda enseñanza, con especialidad, carece casi absolutamente de libros que se puedan

⁸ Real orden, de 1 de septiembre de 1846, aprobando las listas de obras de texto presentadas por el Consejo de Instrucción pública, *Ibidem*, pp. 109-114.

⁹ Real decreto, de 19 de agosto de 1847, preceptuando se observe y cumpla el reglamento que se acompaña para la ejecución del Real decreto de 8 de julio último, por el cual se modifica el plan de estudios, *Ibidem*, pp. 116-117.

¹⁰ Real orden, de 5 de enero de 1848, resolviendo que hasta tanto que varía la situación actual del tesoro público, se suspenda la ejecución de la que se cita, por lo cual se señalaron premios para los autores de obras que pudieron servir de texto en las escuelas del Reino, *Ibidem*, p. 118.

poner, con esperanza de buen éxito, en manos de la juventud» incluso los que aparecían en las listas, publicadas por el Gobierno, se habían quedado anticuados y adolecían de varios defectos presentando «a los jóvenes ejemplos funestos de corrupción y mal gusto». Para remediar tales males, se pensaba premiar nuevos libros de texto, por medio de concursos, para poder elegir aquellos que mejor se adaptasen a los nuevos programas oficiales con el fin de uniformar la enseñanza y evitar los problemas de los alumnos que se examinaban, con diferentes catedráticos, cuando pasaban de uno a otro establecimiento de enseñanza. No eran partidarios del texto único, por considerarlo perjudicial para el progreso de las ciencias sino, más bien, de que existiesen varias obras donde poder elegir las que reuniesen ciertas condiciones: como la extensión, que debería ser proporcional al número de lecciones de cada asignatura; y el lenguaje, que se acomodaría a la capacidad, edad y grado de instrucción de los alumnos que tuviesen que estudiarlos¹¹. El interés gubernamental, por imponer el libro de texto para las diferentes asignaturas, llegaba al extremo de que cualquier alumno que no lo comprase podía ser borrado de la matrícula, incluso se prohibía que el libro usado se pasase a otro alumno «aunque fuera hermano o pariente»¹².

Debido a los abusos, cometidos por autores y editores, en el elevado precio de venta de algunos libros, se acordaron, en enero de 1850, una serie de medidas con el fin de controlar los precios e incluso editarlos a un precio justo y conveniente, llegando a excluir de las listas oficiales aquellos que se vendiesen a mayor precio del fijado¹³. Este mismo año se reformó el plan de estudios y en él se decía que, tanto en los institutos oficiales como en los establecimientos privados de segunda enseñanza, todas las asignaturas se explicarían por textos pudiendo elegir hasta tres obras de las listas oficiales para el estudio de cada una de ellas¹⁴. Otra disposición posterior recordaba a los profesores que, para evitar el perjuicio económico de los alumnos, no podí-

¹¹ Real decreto, de 11 de agosto de 1849, promoviendo la formación de libros de texto para uniformar la enseñanza, *Ibidem*, pp. 133-137.

¹² Real orden, de 24 de septiembre de 1849, dictando disposiciones con el fin de que los alumnos de las Universidades e Institutos adquirieran las obras de texto de sus respectivas asignaturas, *Ibidem*, pp. 138-139.

¹³ Real orden, de 15 de enero de 1850, acordando disposiciones para que el Consejo Real de Instrucción pública califique las obras de texto que deben servir para el próximo curso en las escuelas del Reino, *Ibidem*, pp. 141-145.

¹⁴ Real decreto, de 28 de agosto de 1850, reformando el plan de estudios, *Ibidem*, pp. 145-146.

an señalar a los discípulos que siguieran sus explicaciones más de una obra de texto la cual sería designada a principio de curso y mantenida hasta el final, aunque hubiese un cambio de profesorado¹⁵.

En enero de 1851, una vez publicados los programas para las asignaturas de segunda enseñanza, se convocó un concurso para premiar libros de texto correspondientes a las asignaturas que comprendían los cinco años de estudios, quedando excluidas las traducciones y prefiriendo los que además de su mérito intrínseco reuniesen la circunstancia de estar escritos en buen estilo y lenguaje¹⁶; pero, ante la imposibilidad de llevarlo a cabo, fue suspendido cuando faltaban dieciocho días para que venciese el plazo de admisión de obras¹⁷.

Uno de los mayores logros gubernamentales, de estos años, por controlar contenidos y precios, fue la declaración en 1854, de la *Gramática* de la Real Academia Española como texto, para todas las escuelas e institutos del Reino, al precio de 3.75 pesetas¹⁸. Es un claro precedente del texto único tan debatido en años posteriores. La ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857, en su artículo 86, reconocía esta *Gramática* y la *Ortografía* como «texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública». En esta misma ley se insiste en que todas las asignaturas de segunda enseñanza se estudien por los libros de texto señalados en la lista que publique el Gobierno, cada tres años, y que no podían ser superiores a tres, por cada asignatura, los cuales deberían ser seleccionados mediante concurso público «oyendo siempre al Real Consejo de Instrucción pública»¹⁹.

Se intentó controlar el uso de los libros de textos encargando a los directores de los institutos provinciales de que sólo se adoptasen los que apareciesen en las listas oficiales, los cuales deberían figurar, en el lugar señalado para los anuncios, junto al cuadro de profesores, aulas, asignaturas y horarios, pudiendo multar, a los establecimientos privados, con 500 pesetas por cada

¹⁵ Real orden, de 12 de octubre de 1850, estableciendo reglas sobre el señalamiento de obras de texto, *Ibidem*, pp. 147-148.

¹⁶ Real orden, de 30 de enero de 1851, abriendo un concurso para la formación de libros de texto correspondientes a las asignaturas de la segunda enseñanza, *Ibidem*, pp. 148-149.

¹⁷ Real orden, de 13 de enero de 1852, mandando que se suspenda, hasta nueva orden, el concurso para la formación de libros de texto, *Ibidem*, p. 151.

¹⁸ Real orden, de 28 de septiembre de 1854, declarando de texto para la enseñanza pública la nueva edición hecha de la *Gramática* de la lengua castellana por la Real Academia Española, *Ibidem*, p. 156.

¹⁹ Ley, de 9 de septiembre de 1857, de Instrucción pública, *Ibidem*, pp. 163-165.

asignatura que lo incumpliese²⁰. Se recordaba que no podían variarse a lo largo del curso, y que las obras calificadas por el Consejo serían consideradas como mérito para formar el escalafón de catedráticos de segunda enseñanza²¹. En cuanto al contenido opinaban que «los libros voluminosos producen tales daños, que solo por su desproporcionada extensión deben desterrarse de esta enseñanza, puesto que en vez de alentar con agrado la tierna afición e inteligencia, le cansan, abruma y esterilizan»²².

En 1868, al iniciarse el Sexenio democrático, se produce un importante cambio en la legislación educativa al concederse mayor libertad de enseñanza, así, el decreto de 21 de octubre decía que «Los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente» (Art. 16) y «quedan relegados de presentar el programa de la asignatura» (Art. 17)²³.

La abundante legislación educativa, de todos estos años, será constantemente recordada a lo largo de los periodos posteriores. Su efectividad fue más bien escasa, principalmente, por falta de recursos económicos e interés político para llevarla a la práctica lo que propició una cierta desorientación y permisividad entre el profesorado que no la tomó demasiado en serio.

Para los catedráticos no fue fácil encontrar buenas obras de texto que se adaptasen a los planes de estudio y los que intentaron escribirlas tropezaron con bastantes dificultades por no existir, a excepción de traducciones francesas, libros sobre las diferentes materias. A ello había que añadir otros inconvenientes que impedían, por ejemplo, la introducción de grabados. No obstante los autores de textos, especialmente los que aparecían en las listas oficiales, introdujeron cambios en las sucesivas ediciones para actualizarlas de acuerdo a los nuevos avances científicos y las reformas educativas²⁴. Tal vez, la escasez de textos se debió, en parte, al control estatal que obligaba a elegir, sola-

²⁰ Real decreto, de 22 de mayo de 1859, aprobando el reglamento de segunda enseñanza, *Ibidem*, pp. 168-170.

²¹ Real orden, de 25 de mayo de 1861, dictando reglas para formar el escalafón de Catedráticos de segunda enseñanza, *Ibidem*, p. 176.

²² Real orden circular, de 22 de agosto de 1861, dictando varias disposiciones para el exacto cumplimiento del Real decreto de 21 del mismo mes y año, reformando los estudios de segunda enseñanza, *Ibidem*, pp. 177-178.

²³ Decreto, de 21 de octubre de 1868, sobre libertad de enseñanza, *Ibidem*, pp. 187-188.

²⁴ Galdo, J. de (1856). *Manual de Historia Natural*, 4.ª ed., nuevamente revisada, corregida y aumentada. Madrid: Imprenta José Rodríguez, pp. I-II.

mente, entre las tres obras, que para cada materia aparecían en las listas oficiales que, por real orden, se daban a conocer cada tres años, repitiéndose muchas de ellas en años sucesivos²⁵.

Sobre la importancia que se concedía al libro de texto tenemos la opinión de Gil de Zárate, director general de Instrucción pública, el cual nos dice que uno de los mayores inconvenientes con que tropezó la implantación de los nuevos planes de estudio de segunda enseñanza, en la primera mitad del siglo XIX, fue la falta de libros de texto²⁶.

Pasamos a continuación a conocer brevemente, la polémica desatada sobre los libros de texto durante la Restauración, etapa histórica comprendida entre la I y II Repúblicas españolas.

2. De la escasez a la abundancia de libros de texto (1875-1900)

Después del fracaso de la Primera República, se instauró de nuevo la Monarquía con Alfonso XII. Se derogaron los artículos 16 y 17 del decreto de 21 de octubre de 1868, sobre libertad de enseñanza, y se volvió a la legislación anterior, que regía desde 1845, que fue aceptada por los partidos políticos. El nuevo Gobierno justificaba este cambio: por los perjuicios que a la enseñanza habían causado seis años de libertad, por las repetidas quejas de padres y alumnos y por el deber de velar por la moral y las sanas doctrinas. Sobre el libro de texto opinaban: que con su obligatoriedad se podían corregir ciertos abusos perjudiciales para la enseñanza, que era una guía indispensable para el alumno que seguía las explicaciones del profesor, y que garantizaba la enseñanza conforme a los progresos científicos²⁷. Pero por falta de recursos humanos para revisar y adicionar las nuevas listas de todas las obras de texto que podían ser utilizadas en la enseñanza oficial se recomendó que, para el curso 1875-1876, rigieran las que los profesores adoptasen entre las

²⁵ Véanse las listas de los libros de textos para la segunda enseñanza publicadas entre 1858 y 1871 en *Compilación legislativa de Instrucción pública* (1879). t. III. Madrid: Imprenta de Fortanet, pp. 299-393.

²⁶ Gil de Zárate, A. (1855). *De la Instrucción Pública en España*, t. II. Madrid: Imprenta de Sordo-Mudos, pp. 44-46.

²⁷ Real decreto, de 26 de febrero de 1875, derogando los artículos 16 y 14 del decreto de 21 de octubre de 1868 y disponiendo vuelvan a regir respecto de textos y programas las prescripciones de la ley de 9 de septiembre de 1857 y del reglamento general de 20 de julio de 1859, en Villalaín, J. L., *op. cit.*, pp. 191-193.

originales y traducidas siempre que fuesen aprobadas por el Rector del distrito universitario, pudiéndose, en caso de disenso, utilizar las mismas del curso anterior²⁸.

Amparándose en la libertad de cátedra, fueron muchos los catedráticos que publicaron libros de texto para los alumnos oficiales y libres, que tenían que examinarse de su asignatura, llegando a finales del siglo XIX a existir en el mercado gran número de ellos, algunos de los cuales perseguían más bien una finalidad lucrativa que didáctica, pues lo percibido por las ventas suponía un ingreso extra para completar el escaso sueldo que recibían.

Contra los libros de texto se desató un fuerte debate que se extendió desde las páginas de la prensa y revistas profesionales a las Cámaras del Congreso y del Senado. Se debatía tanto sobre las condiciones didácticas de los libros y su idoneidad para la enseñanza como sobre el precio abusivo de los mismos que repercutía negativamente en las economías familiares de los alumnos. Prueba de ello es el testimonio de Eduardo Benot, que fue, Ministro de Fomento:

«Contra los libros de texto soplan hoy vientos huracanados. Son muchos los que valen muy poco, y muy pocos los que valgan mucho. Y el huracán ha envuelto a los autores en una polvareda nauseabunda de indicaciones desfavorables a la fama personal y muy sugestiva contra la sanidad de las intenciones; porque la polvareda penetra hasta el fuero interior de las conciencias, cargada de microbios»²⁹.

Basaba esta afirmación en los debates parlamentarios que aparecían en los *Diarios* del Congreso y del Senado de 1894 y 1895 y en los artículos de prensa, de la última década del siglo XIX, cuyas opiniones eran mucho más duras. Responsabilizaba al Gobierno de esos abusos, ya que los había permitido, y era su deber atajarlos.

Una de las causas del caos reinante fue la libertad de enseñanza que quedó reducida «al menguado principio de la absoluta libertad de textos». Debido a la presión social se dejó al profesorado en libertad para elegir los textos que quisieran o se les autorizó para que los redactase según su saber y entender.

²⁸ Real orden, de 30 de septiembre de 1875, disponiendo que, mientras no se publiquen las listas adicionales de las obras de texto para la enseñanza oficial, rijan las que adopten los Profesores titulares, *Ibidem*, pp. 194-195.

²⁹ Benot, E. (1899). *Errores en materia de educación y de instrucción*, 4.^a ed. Madrid: Hernando, p. 26.

Declaraba que la plaga había adquirido proporciones que aterraban pues sólo en la Sección de Letras de los institutos había 212 textos diferentes: 36 de Gramática latina, 34 de Psicología, 32 de Geografía, 31 de Retórica, 27 de Francés, 26 de Historia de España y 26 de Historia Universal.

Muchos catedráticos veían en la venta de los textos un sobresueldo que suponía un alivio a su precaria situación económica. Algunos se presentaban a la oposición, no por el sueldo asignado a la cátedra, sino por la libertad que la ley concedía de elegir el texto que generalmente era el suyo, para la enseñanza, y en caso de que se le prohibiera tenía derecho a pedir indemnización por daños y perjuicios, motivo por el cual, el Gobierno se desentendía del problema ya que el profesorado era una colectividad fuerte que se defendía ante las imposiciones que les perjudicaban.

Otro de puntos más debatidos fue el de los contenidos pues algunos resultaban perjudiciales para el desarrollo intelectual de los alumnos. Existían buenos libros de texto pero el autor escribía todo lo que su erudición le permitía sin tener en cuenta la edad e inteligencia del alumno. Era difícil encontrar buenos textos pues la falta de claridad y precisión, así como su excesiva extensión, dificultaban su estudio y salvo honrosas excepciones más que inútiles resultaban nocivos³⁰.

Los mismos catedráticos opinaban que:

«Los libros escritos en son didáctico por el profesorado son la vergüenza del profesorado. Todas las excepciones que se quieran; la regla general es esa... Doctrinas arqueológicas, teorizaciones de inversión arbitraria, errores increíbles, ignorancias inexplicables, lenguaje sin arte y hasta sin gramática...: todo eso abunda en esa literatura desdichada»³¹.

Reconocían que en su inmensa mayoría eran pésimos y que cuando más funesto era el libro más pronto adquiría la declaración de mérito por el Consejo y de ahí que desconfiasen de este organismo para que los seleccionase³².

También se criticaba la notable influencia francesa pues nuestros libros de texto eran simples adaptaciones de los que se usaban en los liceos franceses:

³⁰ *Ibidem*, pp. 26-38.

³¹ Macías Picavea, R. (1992). *El problema nacional*, Nueva edición. Madrid: Fundación Banco Exterior, pp. 111.

³² *Ibidem*, pp. 112-113.

«¡Y hay que ver que adaptaciones y a veces que traducciones! Como los profesores-autores no quieren confesar que han traducido la obra que presentan y por la que enseñan, y la suelen dar como de su cosecha, se ven obligados, para ocultar la superchería, a hacer modificaciones en el original. En esos pequeños cambios se encuentran a veces absurdos realmente pasmosos, tonterías que rozan lo chusco. Y fuera de estas traducciones, confesadas o no por los autores, nuestro conocimiento científico es casi nulo»³³.

No faltaba quién defendía lo español frente a la influencia francesa. Sobre los textos de Literatura nos decía Ángel María Terradillos:

«... inspirémosles una justa aversión contra ese vértigo de traducir y de imitar indiscretamente a los extranjeros, contengamos sobre todo esa fatal irrupción de galicismos, que va concluyendo con los graciosos giros, la majestad y la armonía de nuestra lengua, y repitamos incessantemente que hay ricos mineros enterrados entre el polvo de las bibliotecas, cuya riqueza explotan con mengua nuestra los extranjeros. Demos, en fin, unidos, dignísimos compañeros, un generoso grito en pro de una restauración literaria, y en ella... seamos españoles, hablemos el español y cooperemos a sostener la dignidad de la literatura española y las glorias de nuestros ilustres escritores»³⁴.

Picatoste, autor de varios textos de secundaria que gozaron de gran aceptación, nos advertía de la necesidad de renovar los contenidos históricos de los libros de texto; pues al copiar de los extranjeros se desconocían nuestras distintas etapas históricas y el desarrollo de nuestras artes y nuestras ciencias:

«Reflejo España, desgraciadamente, desde hace mucho tiempo de la literatura francesa, se han seguido humildemente los escritos de esta nación respecto de nuestra patria, y se ha modificado en muchos puntos la enseñanza histórica, sin ventaja, copiando los errores transpirenaicos, y no imitando lo que esa Francia, tan admirable en su patriotismo, ha hecho por su propia historia»³⁵.

³³ Almirall, V. (1972). *España tal como es [La España de la Restauración]*. Madrid: Ed. Castilla S. A., p. 173.

³⁴ Terradillos, A. M. (1871). *Colección de trozos y modelos de la literatura española, t. I Prosa*, 7.^a ed. Madrid: Imp. De M. Rivadeneyra, pp. 3-4.

³⁵ Picatoste, F. (1892). *Compendio de la Historia de España*, 5.^a ed. Madrid: Hernando, p. 7.

El precio de los libros y el comercio existente, que algunos lo consideraban como inmoral y de indigna explotación de los discípulos, levantó las mayores polémicas. Todo catedrático, respetando las leyes, podía publicar su libro e imponerlo a sus alumnos que lo compraban porque se adaptaba a la enseñanza oral y a su programa. Algunos profesores no solo tenían libros y programas sino que, además, sacaban más dinero con la venta de otras publicaciones complementarias a su asignatura, llegando a conseguir, anualmente, más beneficios que del sueldo que percibían del Estado, pues, los alumnos libres que se examinaban con él los compraban para poder aprobar. Era bastante frecuente que un libro de texto se mantuviese inconvencible hasta que era sustituido por el del nuevo profesor. *Vida Nueva* del 13 de noviembre de 1898 denunciaba el caso de una voluminosa *Gramática*, para niños de 11 a 12 años, que costaba 16 pesetas y que todos los alumnos tenían que comprar para poder aprobar y en ella colocaba el profesor las correspondientes hojas de las notas conseguidas por el alumno. De esta manera el profesor podía saber si el libro era viejo o nuevo o si dos hermanos se servían del mismo ejemplar. Además imponía la compra de unas hojitas de ejercicios prácticos que costaban otras 10 pesetas. Como el número de alumnos del instituto superaba los 500, las ventas podían alcanzar las 13.000 pesetas anuales. No fue éste el único caso denunciado, pues, entre otros, había *Aritméticas*, cuyo coste real era de 1.25 pesetas, que se vendían a 16 con lo que quedaba un beneficio de 14.75 pesetas. El problema era para las familias más pobres que, con unos ingresos anuales de 500 pesetas, tenían que gastarse más de 150 en matrículas y libros³⁶. Ello fue motivo para que numerosos padres presentasen sus quejas, ante tales abusos, a los periódicos que las aprovechaban en campañas políticas culpando de la situación al Gobierno de turno. Aunque no se puede generalizar, más bien como información, un alumno del primer año de segunda enseñanza del Instituto de Valencia tenía que gastarse 49 pesetas solamente en libros de texto, en 1899; pero como en el Instituto había una matrícula de más de 200 alumnos en cada clase, varios padres tenían que pagar una academia privada para repaso de sus estudios³⁷. La opinión general era de que sólo podían estudiar los hijos de los ricos o de las clases medias acomodadas; para los hijos de las familias humildes era impensable a no ser que contasen con alguna ayuda económica.

³⁶ Apostolado de la Prensa (1899). *La segunda enseñanza en España y fuera de España. Algunas consideraciones sobre los últimos decretos del Ministerio de Fomento*. Madrid: Agustín Avrial, Impresor, pp. 26-31.

³⁷ «Libros de texto» *El Mercantil Valenciano*, 11088 (miércoles 25-X-1899) 1 y 2.

A raíz de la reforma del Plan de Estudios de Gamazo, se quejaron los padres de que la adquisición de tantos libros mermaba su presupuesto familiar por lo que pedían una rebaja de precios a lo que los catedráticos respondieron que, salvo alguna excepción, eran los adecuados y estaban en consonancia con los de otros libros de las mismas características que existían en el mercado. No falta quien respondiendo al ataque de los padres, les culpen de interesarse más por el dinero que por el aprendizaje de sus hijos: «... piden textos, textos sí (se enfadan, si no se les previene) buenos o malos (que eso a ellos les tiene sin cuidado) pero contados con el patrón del antiguo don Juan Remedía Vagos y a dos pesetas la gruesa... piden pocos gastos, nada de sacrificios y ninguna molestia para la carrera del hijo»³⁸.

En el cuadro I, sobre precio de algunos libros españoles, comparados con los extranjeros, podemos observar que, en nuestro país, los había mucho más baratos. Teníamos una gran opción de precios que no eran libres para los alumnos ya que tenían que elegir el texto de su examinador. Salvo alguna excepción, el precio del libro estaba en consonancia con su número de páginas y el tipo de encuadernación. El mismo libro vendido en rústica costaba, generalmente 1 peseta menos que en tela o cartoné. Los precios solían permanecer invariables a lo largo de los años, salvo que el libro hubiese introducido modificaciones en su extensión, grabados e impresión.

Contra los privilegios del profesorado público protestaba el de la enseñanza privada, que no veía con buenos ojos que sus alumnos tuvieran que pasar el examen con el catedrático del instituto oficial que les imponía, basándose en la libertad de cátedra, su programa y su libro de texto. Por este motivo no existía libertad de cátedra para los profesores de la enseñanza privada que vivían sometidos a la del catedrático oficial. Pedían: «o amplia libertad de enseñanza, o que todos se sometan al mismo programa y al mismo texto impuestos, no por un catedrático, sino por una entidad superior a todos»³⁹. Así se evitaría que cada profesor pudiera añadir o quitar nada, lo que se venía produciendo desde 1869 y había llevado a las notables diferencias existentes en cuanto a la extensión y límites de los contenidos explicados por los distintos profesores de las mismas asignaturas. Todo esto había provocado la picaresca estudiantil con el traslado de matrículas, por parte del alumnado, en busca del catedrático que menos exigía y con el que era más fácil aprobar⁴⁰.

³⁸ Macías Picavea, R., *op. cit.*, pp. 112-113.

³⁹ Apostolado de la Prensa, *op. cit.*, p. 22.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 20-25.

También pedían una reforma de los exámenes verificados por el profesorado oficial en el instituto lo que inducía a la «conservación del monopolio de libros que cuestan carísimos». Se mostraban escépticos, por la experiencia de largos años, ante las continuas reformas educativas llevadas a cabo por los Gobiernos de los diferentes partidos políticos, pues los profesores oficiales buscaban la manera de aprobar no a los que contestaban al programa sino a los que demostraban que habían comprado el texto⁴¹ (Cuadro 1).

Algunos establecimientos docentes, como la Institución Libre de Enseñanza, sustituían los libros de textos por los cuadernos de apuntes tomados en clase, pero los alumnos para dar validez a sus estudios tenían que examinarse como libres en los institutos oficiales⁴². Su fundador, Giner de los Ríos, reconocía, en 1899, la ineficacia de la legislación de segunda enseñanza ya que, a pesar de las reformas, continuaban el memorismo, los exámenes y «la supersticiosa reverencia a la letra de molde, creyendo ingenuamente que el mal de los textos está en los abusos y que es fácil cortarlos»⁴³.

Se culpaba a los libros de texto del exceso de memorismo predominante en la enseñanza en detrimento de una verdadera educación práctica y científica y a algunos libros de ser vehículos de «ideas falsas de errores funestos, de pasiones groseras y antisociales; más cuando están inspirados en rectitud de doctrina y de propósitos, sus frutos son incomparables»⁴⁴.

Sobre la problemática existente y su repercusión en la política educativa, resulta interesante la comunicación, de 20 de octubre de 1894, del Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti, al Ministro de Fomento sobre libros de texto. En ella le decía que los excitados debates parlamentarios, los requerimientos de la prensa, las continuas quejas de los padres y las medidas adoptadas en otros países más avanzados, le llevaron a formular la estadística de los libros de texto, de consulta o recomendados utilizados en todos los centros docentes. Una vez comprobados los precios, el número de páginas y el año de edición, de los destinados a institutos y universidades, llegó a la conclusión de que «el mal era grave, estaba profundamente arraigado y urgía un remedio», que no se podía resolver con el real decreto de 16 de septiembre último por el

⁴¹ *Ibidem*, pp. 71-73.

⁴² Becerro, R. (1900). *La enseñanza en el siglo XX*. Madrid: Edmundo Capdevilla, p. 234.

⁴³ Giner de los Ríos, F. (1927). *Ensayos menores sobre educación y enseñanza*, t. II. Madrid: Espasa. Calpe, p. 111.

⁴⁴ Sanz y Escartín, E. (1900). *El individuo y la reforma social*. Barcelona: Librería de Francisco Puig y Alonso, p. 228.

Cuadro 1.
Precio de los libros de texto en pesetas

<i>Asignatura</i>	<i>País</i>			
	<i>Francia</i>	<i>Inglaterra</i>	<i>Alemania</i>	<i>España</i>
Geografía	13.50	8		2 (92)- 2.50- 4- 4.50- 6- 7.50
Literatura	18.60			1 (109)- 3 (172)- 5 (384)
Aritmética	19	4	4	7.50
H. ^a Universal	26	7.50		2- 2.50- 5- 6 (526)- 8.50 (410)
Atlas	19			1- 4- 8.50
Inglés	21.50			
H. ^a Natural	14.10			1- 11 (632)
Filosofía (texto y lect.)	23			3- 3.50- 4
Química	12	9		
Latín	7			2 (352)- 2.50- 4.50 (365)- 7.50
Obras de lectura y traducción	9			6 (344)
Álgebra	8			
Física	15			2- 10- 14.50 (855)
Griego	14			
Matemáticas	14			6.25- 7.50
Mecánica		12		
Botánica		4		
Electrotecnia		7.50		
Meteorología		2		
Geología y Geografía física		8		
H. ^a de España				1- 3.25 (256)- 5- 6 (526)- 8.50 (410)
Agricultura				6.50- 7.50- 8- 8.50 (595)

FUENTE: Los datos de Francia, Inglaterra y Alemania en Becerro, R., *La enseñanza en el siglo XX*, Madrid, Edmundo Capdevilla, 1900, p. 361; los de España «obras de segunda enseñanza que se hallan a la venta en la Librería de Hernando de Madrid» al final de Galdo, J. de, *Manual de Historia Natural*, Madrid, Hernando, 1883. Entre paréntesis el número de páginas, de algún libro, junto a su precio

que no se podía aprobar un libro de texto sin someterlo al examen y aprobación del Consejo. Con los datos manejados pudo observar: el elevado número de obras señaladas de texto, la mayoría de ellas de excesiva extensión y considerable precio, así como la diferencia «que se observa en el concepto y límites con que en buen número de casos es entendida y explicada la misma asignatura»; y distintos contenidos, entre las mismas materias, lo que perjudicaba a los alumnos que tenían que trasladar la matrícula una vez comenzado el curso. Para determinar el carácter extensión y fines de las asignaturas pedía la publicación de unos cuestionarios generales para todos que sin coartar la iniciativa del profesor le subordinase «al plan total y a la finalidad perseguida por el Estado». Consideraba indispensable el libro de texto, en los institutos, como auxiliar y guía de la enseñanza para el alumno «quien por razón de su edad es más receptivo que activo, debiendo ser sus facultades, no solo excitadas, sino alimentadas; y si lo primero es obra del profesor a lo segundo contribuirá eficazmente el texto con cuyo auxilio se refrescan y fijan en la memoria las explicaciones oídas en la cátedra». Con el cuestionario, el programa único y los buenos libros de texto creía que podrían corregirse los abusos y satisfacerse las justas peticiones de todos. Aunque no iba a ser fácil, por el respeto que exigía la libertad de cátedra, el Estado debería corregir la desmedida extensión de algunos textos y regular su precio para que fuese el más justo posible. No descartaba la posibilidad del texto único elegido mediante concurso⁴⁵.

En sucesivas intervenciones parlamentarias, de 1895 a 1899, Vincenti, continuará defendiendo las mismas ideas para evitar los abusos que se venían cometiendo en materia de libros de texto pues todos reconocían que eran «excesivos e intolerables por su tamaño, por su precio y por las doctrinas que en ellos se vierten»⁴⁶. Siendo Director de Instrucción pública pidió todos los libros de texto existentes en España, pues no los había ni en el Negociado, ni en la Dirección General, ni en el Ministerio, que no los conocían. En quince días logró reunir 5000 que envió al Consejo para que los examinase y rechazase los inadecuados. Él hubiese preferido remitirlos a las Academias de las diferentes áreas para que seleccionasen el mejor con una duración de cinco años. También fijaría el precio de los textos para cada nivel de enseñanza: 5 pesetas para primaria, 10 para secundaria y 15 para superior⁴⁷. El 1 de noviem-

⁴⁵ Vincenti, E. (1916). *Política pedagógica*, t. I. Madrid: Hijos de M. G. Hernández, pp. 131-135.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 123, 127, 130, 159 y 167.

⁴⁷ *Ibidem*, pp. 168-169.

bre de 1894 envió una circular a los directores de instituto sobre reglamentación del uso de los libros de texto y programas para que un tribunal o comisión de los claustros se pusiera en contacto con los autores para poder remediar los abusos que se venían cometiendo en la extensión y precios de los libros⁴⁸.

La Administración pública, para tomar medidas a nivel central, consultaba al Consejo y quería que fuesen los claustros de los institutos los que determinasen la extensión y precio de los libros de texto y de los programas, siendo así ellos los responsables morales y pedagógicos de cara a la opinión pública. Se prefería la pluralidad de textos en contraposición al texto único que ofrecía el peligro del monopolio y «del estancamiento en las ideas y métodos docentes». Una vez examinados los libros, por el Consejo, se pensaba dividirlos por secciones y que pasaran a ser informados, sobre sus condiciones pedagógicas, por las Reales Academias, Sociedad Geográfica, etc., para adoptar, luego, las medidas y reformas más convenientes⁴⁹.

En 1895 se pidió al Museo Pedagógico que se encargase de la Biblioteca formada por todos los libros de texto de los establecimientos de enseñanza y que rectificase el catálogo que tenía la Dirección general de Instrucción pública para que el Consejo los pudiese examinar cuando lo creyera oportuno⁵⁰.

Las últimas reformas de la segunda enseñanza, del siglo XIX, se ocuparon de los libros de texto. La del ministro Gamazo, de 1898, advertía que: «Es incomprensible la multiplicación, verdaderamente pasmosa de los libros de texto cuando esa multiplicación no aumenta ni en la más insignificante medida, el caudal de nuestros conocimientos, ni añade en general un átomo al activo de nuestro balance intelectual»⁵¹. Para cortar los abusos, tan debatidos en el Parlamento y en la prensa, pensaba que era necesario frenar la libertad de los

⁴⁸ Circular de la Dirección, de 1 de noviembre de 1894, llamando la atención de los Rectores de las Universidades y Directores de Instituto sobre determinados puntos de régimen interno de dichos establecimientos, para facilitar los trabajos que bajo su dirección se llevan a efecto, Villalaín, J. L., *op. cit.*, pp. 233-234.

⁴⁹ Circular de la Dirección general de Instrucción pública, de 15 de marzo de 1895, remitiendo al Consejo de Instrucción pública un catálogo con los antecedentes relativos a los libros de texto, a fin de que dé un informe para llegar a la adopción del programa único y la previa aprobación de todo libro de texto. *Ibidem.*, pp. 236-239.

⁵⁰ Orden, de 18 de marzo de 1895, disponiendo que el Museo Pedagógico se haga cargo de la Biblioteca de libros de texto formada por la Dirección general, *Ibidem*, pp. 238-239.

⁵¹ Real decreto, de 13 de septiembre de 1898, reformando la segunda enseñanza, *Ibidem*, p. 240.

textos, sometiéndolos, sobre sus condiciones pedagógicas y literarias, a la aprobación del Consejo. El dictamen debería versar sobre:

«1.º Si el libro está escrito con corrección.

2.º Si no contiene errores notorios independientes de toda apreciación de escuelas y doctrinas.

3.º Si no es contrario a la moral ni a las instituciones fundamentales del Estado.

4.º Si se ajusta al índice de materia acordado por el Consejo independientemente de su doctrina, orden y desarrollo.

5.º Si tiene, las proporciones correspondientes a la extensión y carácter de la asignatura de que se trate»⁵².

Podía ser aprobado o desaprobado y, en caso de considerarlo de extraordinario valor científico, literario o pedagógico, declararlo de mérito. A partir del curso 1899-1900, los catedráticos solo podrían elegir, libremente, entre los textos previamente aprobados.

En 1899, Luis Pidal y Mon reorganizó, de nuevo, la segunda enseñanza y preveía crear una Junta Superior Consultiva que se hiciese cargo de determinar «las condiciones de extensión, de ejecución material y de precio de los libros de texto; y propondrá los que a su juicio respondan a las necesidades de la enseñanza»⁵³. También era partidario de adoptar el programa único.

En este mismo año, el Gobierno pensaba publicar algunos textos oficiales como una *Antología* de autores clásicos para ejercicios de lectura y análisis en los tres primeros cursos de Castellano e *Historiae Sacrae, Historiae Graecae* y *Vida de varones ilustres*, de C. Nepote, para la lectura, análisis y traducción en los dos primeros cursos de Latín. Estas ediciones, por su ejecución material y económico precio, servirían de referencia sobre las condiciones de los futuros textos y a ellos tendrían que acudir los autores. Las publicaciones oficiales no excluían otras particulares que reunieran parecidas condiciones⁵⁴.

Como podemos observar, las continuas disposiciones legislativas de estos últimos años no consiguieron remediar el problema del abuso de los textos,

⁵² *Ibidem*, p. 241.

⁵³ Real decreto, de 26 de mayo de 1899, reorganizando los estudios de segunda enseñanza, *Ibidem*, p. 244.

⁵⁴ Real orden, de 24 de julio de 1899, aprobando los programas correspondientes a los dos primeros cursos de la segunda enseñanza, *Ibidem*, pp. 244-245.

pues, en la práctica, seguían cometiéndose. Ni siquiera ayudaron a resolver las dudas del profesorado que se mostraba escéptico y actuaba según le convenía. Ante esta situación no son de extrañar las preguntas de Macías Picavea en 1899: «¿Son los textos una novedad? En ninguna de sus fases: ni como malos, ni como caros, ni como obligatorios. Hace de treinta a cuarenta años ofrecían esos mismos veres, todavía más apretados. ¿Por qué entonces la novedad de las quejas y los clamores contra ellos?»⁵⁵.

3. Contenidos y precios (1900-1923)

García Alix, primer ministro del recién creado Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tuvo que hacer frente, en 1900, a la herencia dejada por sus antecesores en el desaparecido Ministerio de Fomento. Para evitar los abusos que se venían cometiendo y los que pudiesen cometerse en un futuro, pretendía publicar un cuestionario oficial por el que se fijasen «el carácter y extensión de cada una de las asignaturas del plan de estudios» de cuya redacción se encargaría el Consejo, y al cual tendrían que sujetarse los profesores para desarrollar el contenido de las materias y redactar el programa. Respecto a los libros de texto se pretendía garantizar sus condiciones didácticas eligiendo aquellos que previamente hubiesen sido aprobados por el Consejo o por la Junta de Profesores del establecimiento que podría retirar, del cuadro de enseñanza, aquellos que recibiesen quejas justificadas sobre precios, extensión o condiciones didácticas. También sería la Junta de Profesores la responsable de aprobar, cada curso, los programas de los profesores de sus respectivos centros. Siguiendo con la anterior política no era partidario del texto único, aunque contaba con muchos defensores, por considerarlo contrario a la libertad de cátedra y porque su imposición podría provocar mayores abusos. Lo que sí intentaría es que no se obligase a los alumnos a adquirir los libros de texto⁵⁶. Estas ideas serían reafirmadas, poco después, por medio de la ley de 1 de febrero de 1901, por la que se establecía un «cuestionario único para el examen de toda clase de alumnos» (Art. 1.º) y que «La adquisición de libros de texto no es obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los

⁵⁵ Macías Picavea, R., *op. cit.*, p. 111.

⁵⁶ Real decreto, de 6 de julio de 1900, mandando formar al Consejo de Instrucción pública un cuestionario general sobre libros de texto, Villalain, J. L., *op. cit.*, pp. 245-247.

conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial» (Art. 3.º)⁵⁷.

El Ministerio reconocía que se necesitaba una reforma radical para solucionar el problema de la tan debatida cuestión de los libros de texto. Se dio cuenta de que, en su inmensa mayoría, no se escribían con una finalidad didáctica sino para dar contestación a las preguntas de los exámenes. Como existía la libertad de cátedra, el legislador tenía que limitarse, para corregir los abusos, a fijar unas determinadas condiciones a las que tenían que sujetarse las obras que servirían de estudio a los alumnos, las cuales podrían considerarse de mérito, para sus autores, en la carrera profesional. Estas responsabilidades correspondían al Consejo y a las respectivas Academias. También el Consejo sería el encargado de fijar el precio de venta de las obras, una vez oída la Junta de Profesores del establecimiento, cuyo autor debía entregar 25 ejemplares a la biblioteca de su respectivo centro para servicio del alumnado⁵⁸.

Ante las reclamaciones de varios libreros, en 1901, por venderse, en algunos centros docentes, «libros de texto y programas por personas con cargo y retribución del Estado» se prohibió su venta, así como cualquier otro material didáctico, en todos los establecimientos dependientes del Ministerio⁵⁹. Además, también se ordenó, a los profesores de los institutos, que en la enseñanza de la Caligrafía se limitaran a imponer ejercicios prácticos de escritura a sus alumnos para que lograsen escribir «con soltura, claridad y corrección»⁶⁰.

Cada año, a comienzos del curso académico, continuaban las quejas de alumnos y padres de familia contra la imposición de los libros de texto y el exorbitado precio, de algunos de ellos, si se comparaba su extensión con la de otros análogos, o mejores, no destinados a la enseñanza. También llegaban denuncias, aunque en menor cantidad que en años anteriores, a los periódicos independientes porque se rechazaban ediciones, publicadas con uno o dos años de antigüedad, amparándose en las actualizaciones introducidas en los conte-

⁵⁷ Ley, de 1 de febrero de 1901, estableciendo el cuestionario único de exámenes y declarando no obligatoria la adquisición del libro de texto, *Ibidem*, pp. 248-249.

⁵⁸ Real decreto, de 12 de abril de 1901, reglamentando los exámenes en los establecimientos de enseñanza oficial, *Ibidem*, pp. 249-250.

⁵⁹ Real orden, de 27 de septiembre de 1901, disponiendo que no se vendan libros de texto ni programas por los empleados de los Establecimientos oficiales, *Ibidem*, pp. 251-252.

⁶⁰ Real orden, de 24 de diciembre de 1901, sobre enseñanza de la Caligrafía, *Ibidem*, pp. 252-253.

nidos de obras de Geografía, Historia, Matemáticas, etc. No existía plena libertad en la adquisición del texto, ya que era impuesto por el profesor que examinaba, y la experiencia estaba demostrando que cuando el autor dejaba de ocupar la cátedra, éste ya no circulaba y, al no encontrar comprador, iba a parar a las librerías de viejo. También se vendían algunos apuntes anónimos, hipotéticamente autorizados por el catedrático, que no se responsabilizaba de las doctrinas expuestas ni de sus errores. Pero, salvo algún caso excepcional, la mayoría del profesorado cumplía con sus deberes a pesar de sus escasos sueldos. Para evitar estos abusos el Gobierno recomendaba, en 1905, las siguientes medidas para los institutos y las universidades:

- 1.º Que en lugar frecuentado se colocase un cartel conteniendo el art. 3.º de la ley de 1.º de febrero de 1901 y el art. 29 del real decreto de 12 de abril del mismo año.
- 2.º Que se remitiese al Ministerio una relación de los libros de texto, recomendados por el profesorado, con el precio de cada uno de ellos.
- 3.º Que en esa misma relación constase el número de ediciones y los años en que se habían utilizado.
- 4.º Que se informase sobre la venta de apuntes, la extensión de los mismos, el precio y si habían sido o no aprobados por el profesor de la asignatura.
- 5.º Que se comprobase si los libros tenían el precio fijado por el Consejo y si sus autores habían entregado, a la biblioteca del centro, el donativo de 25 ejemplares para uso de los alumnos.
- 6.º Ver si se habían entregado en las secretarías de los centros, los programas de las respectivas asignaturas⁶¹.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente, en 1908, se recordaba al profesorado oficial que desease un informe de sus publicaciones, que debía enviar su solicitud, acompañada de tres ejemplares de la obra, a la Subsecretaría del Ministerio. Esta sería remitida a las respectivas Reales Academias para

⁶¹ Real orden, de 7 de octubre de 1905, sobre abusos en los libros de texto, *Ibidem*, pp. 259-263.

⁶² Real orden, de 28 de febrero de 1908, disponiendo que los Catedráticos o Profesores oficiales que deseen informe de sus publicaciones eleven sus instancias a la Subsecretaría de este Ministerio acompañadas de tres ejemplares de las obras de que se trate, *Ibidem*, pp. 264-265.

que informasen y el resultado sería trasladado, por medio de las Autoridades académicas, al interesado, que en caso de que fuese favorable, debería enviar una nueva instancia, acompañada de dos ejemplares, al Consejo, para que determinase si procedía declararla de mérito. Siempre tenía que preceder el informe de la Real Academia al del Consejo⁶².

Los profesores tenían que redactar sus programas de acuerdo con el cuestionario único oficial, pero este seguía sin publicarse. Ante las continuas quejas, por los abusos que se venían cometiendo, el Ministerio pretendía redactarlos, en 1913, para una vigencia de tres años, en consonancia con los avances científicos. Se daba un plazo de cuatro meses para que las Juntas de Profesores de las Facultades de Letras y Ciencias de la Universidad Central redactasen el cuestionario de las asignaturas del bachillerato. Terminado este plazo los cuestionarios se enviarían al Ministerio que, dentro de los quince días siguientes, los pasaría a examen del Consejo que emitiría su dictamen antes de dos meses. Una vez cumplidos estos trámites el Ministerio aprobaría los cuestionarios⁶³.

En ese mismo año se intentó de nuevo ejercer un mayor control sobre los libros de texto volviendo a las listas oficiales publicadas cada tres años, con la relación de los libros aprobados; pero su adquisición no era obligatoria para los alumnos que podían seguir estudiando con los que estimasen más convenientes siempre que sus contenidos se adaptasen al cuestionario oficial. Las Facultades de la Universidad de Madrid examinarían las obras destinadas a los institutos de toda España a excepción de las del Distrito Universitario de Barcelona de las que se encargarían las Facultades de esta Universidad. Para conseguir que un libro fuese declarado de texto se tenía que enviar el precio y tres ejemplares al Rector de la Universidad o al Presidente o Director de la Real Academia o Escuela correspondiente para que examinase sus condiciones didácticas y económicas y calificase su publicación. Este dictamen pasaría después al Ministerio que lo sometería al Consejo. El Ministro podía rebajar el precio del libro, previa consulta al Consejo y de acuerdo con el autor, antes de incluirlo en la lista de los textos. Cualquier libro adoptado o recomendado que no hubiese sido previamente aprobado o incluido en las listas publicadas por

⁶³ Real decreto, de 19 de diciembre de 1913, disponiendo que en el término de cuatro meses las Juntas de Profesores de Facultades en todas las Universidades del Reino formen cuestionarios de las asignaturas, determinando el contenido y extensión de las mismas, para que éstos sirvan de norma en la formación de programas para los exámenes de alumnos, *Ibidem*, pp. 271-273.

el Ministerio se consideraría como falta grave⁶⁴. Pero ante las numerosas reclamaciones recibidas se aplazó su aplicación hasta que se publicasen los cuestionarios oficiales.

Todas estas disposiciones legislativas no hicieron desaparecer el debate sobre los textos iniciado en el siglo pasado. En la prensa se criticaban las reformas políticas según los intereses partidistas de los articulistas. Julián Ribera opinaba que:

«Los remedios que a estas horas se intentan para curar los más aparentes males que producen los libros de texto, no sólo son inútiles, sino contraproducentes. Figúranse algunos legisladores que con negar a los catedráticos el derecho de imponer, como libros de estudio, los que estimen más convenientes, y concentrar estas atribuciones en un consejo de Madrid, ya está todo arreglado... Se dará programa único, se aceptarán ciertos libros venidos de allá arriba, etc.; la enfermedad de las extremidades se trasladará a la médula espinal. ¡Qué es de donde vienen a la enseñanza todas sus enfermedades!»⁶⁵.

Escriche, catedrático del Instituto de Barcelona, escribía en *El Liberal*, del 8 de mayo de 1901, que las reformas motivadas por las opiniones en contra de los abusos de los catedráticos no iban a tener repercusiones prácticas, pues, los alumnos, salvo alguna excepción, seguirían adoptando el texto que utilizase el profesor en sus explicaciones lo que le permitiría aprender y aprobar el examen con mayor comodidad⁶⁶.

El programa, el libro de texto y el examen, estrechamente relacionados, fueron objeto de los temas de la enseñanza más debatidos, a comienzos del siglo XX, tanto entre el profesorado privado como entre el público. El profesorado de la enseñanza privada, descontento con las reformas, también expresó sus protestas en la prensa y revistas profesionales, por creerse en desventaja con el profesorado público. La imposición de los indigestos textos oficiales había dificultado la publicación de libros didácticos por parte del profesorado

⁶⁴ Real decreto, de 23 de octubre de 1913, disponiendo que en el término de cuatro meses los centros de enseñanza que se mencionan formen un cuestionario de cada asignatura que determine el carácter y extensión de la misma y al cual se sujetarán los catedráticos en la formación de programas, explicaciones y exámenes de alumnos, *Ibidem*, pp. 267-271.

⁶⁵ *Vid.* Carbonell, R. (1901). *La enseñanza en España. Problemas vitales. La Reforma de Instrucción Pública de 12 de abril de 1901*. Barcelona: Imprenta de Subirana Hermanos, p. 20.

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 18-19.

privado que, a pesar de ello, había dado notables obras. Ante esta situación algunos senadores, como el Marqués de Pidal, salieron en defensa del profesorado privado que se veía sometido al profesorado público: «... siendo no ya el Estado, sino el Profesorado en el radio de su Instituto, el dueño y árbitro absoluto de la enseñanza en España (por el programa, el texto y el examen) ¿qué enseñanza privada cabe, ni qué libertad de método, ni qué armonía puede existir entre la enseñanza privada y la oficial?»⁶⁷.

En la sesión del Congreso, del 22 de noviembre de 1912, se dijo que los textos seguían siendo caros y equivocados y que no pasaba un día sin que el Consejo tuviera que ocuparse de estas cuestiones y de expedientes relacionados con los libros. El fondo del problema, según Vincenti, eran el examen y el programa, pues, mientras estos continuasen existirían los libros «porque el programa y el examen están sujetos a un libro, y éste tiene que ser, naturalmente, el del Catedrático; no ofrecido, es verdad por éste, pero sí buscado por el alumno»⁶⁸.

El diputado Pedro Pidal expone sus ideas, sobre estos temas, junto a los de otros autores de libros y artículos de prensa, extractos de las sesiones parlamentarias del Congreso y del Senado, y disposiciones legislativas sobre enseñanza secundaria y superior. Era contrario a los exámenes, por asignaturas, y pedía al Consejo que publicase el cuestionario oficial que establecía la legislación, «cualquier cosa con tal de que vuele en cien mil pedazos el edificio grotesco de exámenes y libros que nos mata, y del que resulta a más de la incultura o de la ruina física, la incultura moral y la incultura intelectual que son su consecuencia»⁶⁹. De sus años estudiantiles, recordaba la dura tarea de memorizar los libros de texto que le impedían dedicarse a otras actividades más propias de su edad. Opinaba que en España el libro de texto, gracias a la fuerza de sus autores era como un coloso de extraordinario poder:

«El Libro de Texto, que se opone a que el Estado otorgue la libertad de la enseñanza; a que el Estado otorgue la descentralización de

⁶⁷ Vid. Carbonell, R. (1902). *Problemas vitales. Semi-verdades acerca de la Enseñanza en España*. Barcelona: Librería Subirana Hermanos, p. 42.

⁶⁸ Vicenti, E., *op. cit.*, pp. 549-550.

⁶⁹ Pidal, P. (1913). *Instrucción Pública*. Madrid: Beltrán, p. 285. La lectura de este libro, de 536 páginas, por la cantidad de documentación que recoge, nos da una visión bastante amplia de esta problemática a comienzos del siglo XX.

la enseñanza; a que el Estado dicte la supresión de los exámenes; a que el Estado emita un juicio, un Índice, Programa o Cuestionario de materias para el examen; a que el Estado haga declaraciones de suficiencia intelectual o profesional caucionándose, garantizándose o depositando su confianza en Académicos, Profesionales, Notabilidades, Comisiones examinadoras, Inspectores, etcétera, etc., etc.; a que el Estado reduzca los estudios o la duración de las carreras; a que el Estado toque al statu quo, a la rutina, a una Instrucción pública para la que no puede existir el intervencionismo del Estado, al que se le pone el veto»⁷⁰.

No fueron pocas las voces que se levantaron pidiendo su supresión por los perniciosos efectos que el exceso de memorización causaba en las mentes juveniles. Aniceto Sela escribía en *Nuestro Tiempo*, en junio de 1902: «Guerra sin piedad a los libros de texto, explotados por algunos profesores ejerciendo una industria de todo punto incompatible con la función del magisterio»⁷¹; y en el *Liberal* de abril de 1900, pedía la supresión de los exámenes que habían fomentado el deplorable comercio de libros malos en los institutos⁷².

Otros dan preferencia, a la voz o texto vivo del profesor. Aunque no son partidarios del libro de texto, si aceptan los libros como auxiliares indispensables, como fuentes de consulta o de investigación. Posada también culpaba a los exámenes de la existente explotación de los libros de texto y no creía que los programas obligatorios, los libros de texto y los exámenes fueran indispensables para la enseñanza⁷³.

La campaña desatada contra los textos iba teniendo sus frutos entre los docentes más renovadores partidarios de las nuevas corrientes pedagógicas, contrarias al memorismo reinante hasta entonces, y que querían supeditarlos a las explicaciones, orales del profesor y los apuntes de los alumnos. Nadie dudaba del alto valor cultural de los libros:

«Pero cuando reciben el nombre hoy muy desacreditado, de textos, porque se ponen en manos de los estudiantes para que por ellos aprendan, como puede ser vicioso su empleo, cabe el discutir la utili-

⁷⁰ *Ibidem*, pp. 323-324.

⁷¹ Sela, A. (1910). *La educación nacional*. Madrid: Victoriano Suárez, pp. 60-61.

⁷² *Ibidem*, p. 62.

⁷³ Posada, A. (1904). *Política y enseñanza*. Madrid: Jorro, pp. 148-163.

dad de los mismos, y procede, sobre todo, el examinar y decidir el papel que les corresponde desempeñar en los distintos grados de la enseñanza»⁷⁴.

Muchos catedráticos, que tenían que soportar numerosas acusaciones, también eran partidarios de desterrar de la enseñanza los libros de texto malos, tanto por el fondo como por la forma, pero, a veces, no toda la culpa la tenía el texto sino que dependía del uso que se hiciese de él. Si el profesor y el alumno lo utilizaban adecuadamente podía ser un buen auxiliar de la enseñanza. López Muñoz nos decía: «Yo creo que los libros de texto son necesarios, son indispensables; creo que el profesor tiene el deber de escribirlos para guía del alumno, para su propia guía, para su propio honor, para dar en todo tiempo testimonio, para hacer manifestación pública solemne de sus doctrinas»⁷⁵.

Los había malos y caros, pero no eran «tantos como la maledicencia o la envidia pregonan sin prueba suficiente». Algunos no aceptaban el que se les prohibiera la designación de textos pues según Padilla, catedrático del Instituto de Orense: «el profesor tiene no solo el derecho imprescindible, sino también el ineludible deber de trazar a sus discípulos el camino que han de recorrer y designar método y libro que sean más adecuados para conseguir su objeto»⁷⁶.

Otros catedráticos los seguían publicando porque no sabían resistirse a las súplicas de los alumnos, que les molestaban a diario, reclamándoles un texto. Pero aunque reconocían que el texto era necesario como guía, también podía ser contraproducente:

«Pero pensad que el alumno, cuando tiene texto, no estudia más que el texto, no observa ni discurre, no oye ni mira, porque nada más que el saber el texto se lo exige y resulta, de hecho, entonces; que el alumno es como el viajero que visitase un museo o un monumento acompañado por un guía, el mejor posible, pero sin enterarse más que de la explicación del guía, sin ver las cosas, con los ojos vendados: eso es la enseñanza por un texto»⁷⁷.

⁷⁴ Ballesteros, F., *Pedagogía, Educación y Didáctica pedagógica* (s. a.), 12 ed., Málaga, tip. de El Cronista, p. 385.

⁷⁵ López Muñoz (1928). Conde de, *De mi Archivo. Obras Completas, tomo VI, trabajos oratorios, tercera serie*, 2.ª ed. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, p. 30.

⁷⁶ Padilla, S. (1912). *Las tres escuelas de la educación*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, pp. 123-124.

⁷⁷ Saldaña, R. (1909). *La enseñanza. Lo que es, lo que debe ser*. Madrid: Victoriano Suárez, pp. 25-26.

Pero la mayoría de los catedráticos, como se desprende de las páginas de la prensa profesional, se mostraba partidaria del libro de texto como auxiliar de la tarea del profesor. Fernando Araujo lo creía absolutamente necesario y no aceptaba de buen grado los apuntes de clase tomados por los alumnos⁷⁸. La octava conclusión de la Asamblea de Catedráticos de Instituto, celebrada del 4 al 9 de enero en el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid, decía que «El libro es instrumento necesario para la enseñanza, y como consecuencia, el catedrático tiene el deber de recomendar a sus alumnos aquellos a que deben ajustar sus estudios»⁷⁹. Con el fin, de evitar los abusos también se acordó que cuando el Presidente de la Asociación de Catedráticos recibiese alguna reclamación sobre el precio o las condiciones científicas y literarias de cualquier libro de texto lo comunicase al autor para que remitiese cuatro o seis ejemplares a la Junta y ésta enviase uno a cada ponente y depositase otro en el Archivo social. Los catedráticos ponentes tenían que emitir un informe, dentro del plazo de tres meses, que la Junta directiva comunicaría al catedrático interesado. En caso de no llegar a un acuerdo con el autor la Junta de Catedráticos lo pondría en conocimiento del Ministerio para que dictase las sanciones a que hubiese lugar. En la sesión de clausura, ante la presencia del Ministro y del Subsecretario de Instrucción pública: pusieron de manifiesto la dura campaña desatada durante los últimos años contra su honorabilidad profesional, reconocían las deficiencias del plan de estudios, pedían mejoras en los locales y en el material docente, y querían.

«... abordar con valentía esa magna cuestión de los llamados libros de texto, verdadera carne a las fieras, que ha servido muy eficazmente a la indigna obra de difamación de que antes hablaba, proponiendo medios de evitar posibles abusos; pero demostrando antes con claridad meridiana que esos de que tanto se ha hablado, si existen algunos casos limitadísimos y que si no se han evitado mas bien se debe a la negligencia del poder público, no pueden empañar la honra del profesorado de segunda enseñanza que en los actuales y difíciles momentos de la vida económica, ha sabido hacer gala de una austeridad y de una honradez de que por desgracia no pueden presentarse muchos ejemplares»⁸⁰.

⁷⁸ Vid. Araujo, F. (1901). *El problema de la Segunda Enseñanza*, Cáceres, Tip. Jiménez.

⁷⁹ «La Asamblea de Catedráticos de Instituto» (febrero, 1922). *La Segunda Enseñanza*, 2, p. 73.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 77-78.

Se defendían de las acusaciones y responsabilizaban, en parte, a los poderes públicos cuyas continuas disposiciones legislativas no habían resuelto los problemas. El Consejo no escapaba a las críticas por ser «siempre inútil para tener a raya la arbitrariedad ministerial y pernicioso por muchos conceptos»⁸¹ y por ser un sindicato de intereses profesionales que no redactó los cuestionarios oficiales a que le obligaba la legislación⁸². Tampoco las reformas educativas les ofrecían mucha confianza, como se venía comprobando a lo largo de los años:

«Y he ahí por donde creo yo que el propósito que se persigue con esos cuestionarios únicos y esos exámenes iguales para todos, no se logrará; sino todo lo contrario, aún a pesar de no declarar el libro de texto obligatorio, sino libre, y de decir que nadie estará obligado a examinarse por el programa redactado por el profesor en su clase, cosa esta última que me parece excelente, sobre todo, cuando se trata de alumnos libres, pues una cosa es el programa de enseñanza y otra muy distinta el examen»⁸³.

Todo ello a pesar de que los ministros conocían los problemas y las posibles propuestas para solucionarlos. Una de éstas era el programa único que evitaría la excesiva extensión de algunos libros de texto y el *surmenage* que provocaban en los alumnos de segunda enseñanza. La otra era la reforma de los exámenes, pues en ningún país extranjero existían como aquí, para que en lugar de ser por asignaturas fuese por grupos de ellas⁸⁴.

En la situación en que se encontraba la enseñanza de los institutos, el libro se hacía necesario, pues para prescindir de él había que cambiar los métodos, locales, etc., y eso era impensable en aquellos años de escasos recursos económicos. Esta necesidad hacía que se cometiesen abusos en los precios que, en algunas ocasiones, escapaban a cualquier control. Algunos catedráticos vendían directamente los libros a colegios privados para evitar la comisión de los libreros o los exigían junto a otro material impreso, relacionado con su asignatura, en los trabajos de exámenes de esta forma los alumnos tenían que com-

⁸¹ Sela, A., *op. cit.*, p. 66.

⁸² Franco, J. (1921). *Problema educativo*. Madrid: La Mañana, pp. 26-27. Recoge artículos de prensa sobre textos, exámenes y programas.

⁸³ Posada, A., *op. cit.*, pp. 170-171.

⁸⁴ Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública (1910). *Memoria elevada a las Cortes por el...* Madrid: Establecimiento tipográfico y Editorial, pp. 85-86.

parlos. Muy difícil resultaba evitar estos actos picarescos y no eran frecuentes las denuncias entre los mismos compañeros⁸⁵.

Los libreros solían acosar a los alumnos ofreciéndoles las listas de los libros de texto. En una de ellas la suma de los libros del bachillerato ascendía, en 1921, a 400 pesetas⁸⁶. Esta cantidad no era la misma en todos los centros pues también podía bajar a las 300 que, no obstante, era mucho más que las 100 pesetas que se pagaban en los Gimnasio y Real Schulen prusianos⁸⁷. Estas cifras eran bastante elevadas para las familias modestas y con varios hijos que tenían que sacrificarse para pagarles los gastos de los estudios. De aquí las justificadas quejas de los padres sobre los abusivos precios de los libros de texto que no cesaron durante todos estos años.

Con el tan debatido programa único se pretendía reducir la extensión de los libros y conseguir su abaratamiento, pero, al no llevarse a la práctica, continuaron subiendo de precio para sufragar el encarecimiento del papel y otros gastos de imprenta. Ello propició el que cada profesor tuviera su programa y su libro de texto.

Uno de los mayores logros fue el que, cada vez más, los libros se escribieran pensando en los alumnos. Se mejoraron las condiciones didácticas y literarias y se modificaron los contenidos para actualizarlos y adaptarlos a la edad e inteligencia de sus destinatarios. Así consta en la introducción de algunos de ellos, especialmente, de aquellos que consiguieron ser aprobados y declarados de mérito en la carrera profesional del autor⁸⁸.

4. El texto único (1923-1931)

Desde los comienzos de la Dictadura de Primo de Rivera, a finales de 1923, se trabajó duro con el fin de reformar los planes de estudio de la segun-

⁸⁵ Vid. MonzóN, J., «El libro de texto en la segunda enseñanza», *La Segunda Enseñanza*, I (1922) 284-291.

⁸⁶ Castro, M. de (1921). *Legislación de Instrucción Pública referente a los Institutos Generales y Técnicos*. Madrid: tip. de la «Revista de Archivos», p. 360.

⁸⁷ Herrera Oria, E. (1934). *Educación de una España Nueva*. Madrid: Ediciones FAX, p. 30. En el libro se recogen varios artículos del autor de años anteriores.

⁸⁸ Vid. Cazorro, M. y otros (1925). *Compendio de Historia Natural*, 4.^a ed. Guadalajara: Imprenta de Antero Concha, pp. V-2'III; Eixarch, G. (1918). *Geografía de España*, 2.^a ed. Barcelona: Editorial Barceloncsa, pp. 5-6; Espejo, R. (1934). *Rudimentos de Derecho o derecho usual español*, 20.^a ed. Barcelona: Imprenta Clarasó, pp. 5-12; Rico, E. (1918). *Compendio razonado de Historia Universal*, 2.^a ed. Palencia: Imp. de Abundio Z. Menéndez, pp. 5-6.

da enseñanza. El fruto de este trabajo se dio a conocer por medio del real decreto de 23 de agosto de 1926, convocando un concurso de libros de texto para los institutos de segunda enseñanza. El ministro Eduardo Callejo reconocía, en la «Exposición», la problemática existente, que se venía arrastrando desde el siglo pasado, y que no había sido solucionada por los distintos gobiernos que le habían precedido. Con el fin de mejorar los textos y evitar los defectos que muchos de ellos tenían, por caros, oscuros, extensos e inadecuados a la inteligencia de los alumnos, decretó que todas las asignaturas se estudiaran con los libros oficiales, declarados de texto, no permitiéndose otras obras complementarias ni material didáctico. Los libros oficiales tenían que ser seleccionados, cada cinco años, por unas comisiones científicas, en concursos públicos, a los que podían acudir los catedráticos numerarios de instituto, con obras inéditas, pero, en caso de quedar desiertos, a la nueva convocatoria, podía presentar su obra cualquier autor español, perteneciente o no al profesorado. Las comisiones estarían formadas por cinco jueces especialistas en la materia a analizar. Las obras premiadas, con 25.000 pesetas, pasarían a ser propiedad del Estado, que se haría cargo de la edición, mediante un concurso, entre las casas editoriales, vendiéndolas a precio de coste más un 25 por 100 para sufragar los gastos de los premios, entregando el resto para mejoras del profesorado de secundaria. Los cuestionarios de cada asignatura, que determinarían el contenido de los libros de texto, se darían a conocer antes de la convocatoria de los concursos. Previamente, las comisiones calificadoras examinarían las propuestas de cuestionarios enviadas por los claustros de cinco institutos. Se daba como probable que el primer texto oficial pudiera ser una realidad a partir del 1 de octubre de 1927 permitiéndose, mientras tanto, el uso de textos, para el curso 1926-1927, después de que el claustro aprobase la regulación de los precios de las obras si lo solicitaran, al menos, tres padres de alumnos, con la posible intervención del Ministerio cuando no estuvieran de acuerdo. Contra los que veían limitada su libertad de cátedra, les aconsejaba que podían aportar su labor personal por medio de explicaciones y comentarios en clase⁸⁹.

Rápidamente, el real decreto de 25 de agosto, del mismo año, reformó la segunda enseñanza y se dio a conocer las materias del nuevo plan⁹⁰ para cuyo estudio se tenían que seleccionar los libros de texto.

⁸⁹ Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1926). *Colección Legislativa de Instrucción Pública, Año 1926*. Madrid: Imprenta de «La Enseñanza», pp. 490-496.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 508-518.

Estas reformas propiciaron un fuerte debate por el malestar creado entre el profesorado oficial y la clase política opuesta al Régimen. Entre los más beneficiados se encontraban los colegios privados, la mayoría de ellos pertenecientes a las órdenes religiosas, porque la reforma recogía algunas de sus reivindicaciones como los nuevos exámenes, por grupos de materias afines, a los que podían presentarse los alumnos a mitad o al final de los estudios, en lugar de los exámenes anuales y por materias. También se beneficiaban con los miembros que componían el tribunal del examen final que estaba compuesto por tres profesores de universidad, uno de instituto y otro de un colegio privado, con lo cual se perdía el monopolio ejercido hasta entonces por los catedráticos de instituto, que habían perdido el derecho que tenían a examinar a sus alumnos. Se mantenía, no obstante, el antiguo examen de ingreso pero se modificaba la composición del tribunal del que formaban parte maestros de primera enseñanza. La edad de ingreso a partir de los 10 años no satisfacía a todos, pues, algunos eran partidarios de que se retrasase para evitar que a los 15 años un alumno se matriculase en la Universidad. Se alababa la bifurcación de algunas materias, los ejercicios físicos en todos los cursos, y los trabajos prácticos, que tendrían lugar por las tardes, con multitud de actividades didácticas. Pero se criticaba la distribución de las materias y el número de horas que se concedía a algunas de ellas. No se aceptaba de buen grado la desaparición de la lengua española de la enseñanza que existía en los planes de estudios de otros países de Europa.

Entre los más perjudicados se encontraban los profesores públicos, pues veían mermados sus privilegios en textos y exámenes y tenían que dedicar más horas a la docencia sin aumento de sueldo. Sus propuestas de reformas, que venían pidiéndose desde hacía años, habían sido desatendidas al igual que las del Consejo que sólo había sido escuchado. Rohlfing nos decía que:

«Con un decreto se ha resuelto, con olvido completo de las cuestiones pedagógicas, el problema planteado durante tantos años. Con ello quedan precisamente las más importantes y agudas cuestiones completamente dejadas a un lado, como, por ejemplo, para no nombrar más que una, la formación del Profesorado, de la que, lo mismo en España que en Alemania, depende finalmente la suerte de la reforma de la enseñanza»⁹¹.

⁹¹ Rohlfing, A. (mayo, 1927). «Un juicio acerca de nuestra Segunda Enseñanza», *Revista de Segunda Enseñanza*. 32, p. 203.

Estas reformas no fueron del agrado de todos, como se desprende de la dureza con que las trataron la prensa y las revistas profesionales. Incluso, entre los más conservadores surgieron fuertes ataques, pues a pesar de reconocer que habían cosas acertadas y buenas orientaciones, en general, las estimaban como «un verdadero desastre pedagógico», en lo que se refiere a la división del bachillerato, en la forma de estar organizada la enseñanza y en el sistema de exámenes⁹².

El libro de texto único fue uno de los puntos que levantó mayor excitación por no conocerse en otros países europeos. Gerardo Rodríguez, profesor y autor de textos, defiende la utilización de libros de texto por los buenos servicios que prestan en la enseñanza, pero estaba en contra del texto único, a pesar de que se conseguiría el abaratamiento económico, pues, su imposición iría contra la libertad de cátedra del profesor. Desconfiaba de que tuviera éxito porque «no sería sino como uno de tantos decretos que se acatan, pero que no se cumplen, o implicaría la imposición de soluciones por Real orden de todas las cuestiones científicas, filosóficas, literarias y pedagógicas que en la intelectualidad humana pueden plantearse»⁹³. Su implantación podría ser perniciosa pedagógicamente, por darlo todo hecho e imponerlo al profesor restringiendo su libertad y descendiendo la calidad de la enseñanza. Predijo que su *implantación tendría una duración efímera y habría dos libros de texto: el oficial y el del catedrático*. No le parecía bien el enfrentamiento desatado entre las instituciones docentes, públicas y privadas, para conseguir mayor poder, entre los círculos del Gobierno, en lugar de luchar por el interés general de la enseñanza⁹⁴.

Alomar, frente a los reiterados anuncios de que se iba a imponer un texto único para la segunda enseñanza, se muestra contrario porque éste anularía la dignidad del profesor y sería la muerte de nuestra cultura nacional pero es partidario de la intervención oficial para cortar los abusos que se venían cometiendo en la venta de los libros⁹⁵.

Gómez de Baquero coincidía con las opiniones de los dos autores anteriores. Creía, además, que el texto único, sería ineficaz y desconfiaba de los con-

⁹² Rodríguez, T. (1928). *El Estatismo y la educación nacional en los países civilizados*, Volumen I. Madrid: Voluntad, pp. 419-435.

⁹³ Rodríguez, G. (febrero, 1929). «El texto único». *La Escuela Moderna*, 389, p. 83.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 82-90.

⁹⁵ Alomar, G. (1924). «Contra el texto único», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, XLVIII, pp. 54-56.

cursos oficiales y de los totalitarismos impositivos. Nos recordaba que ya existía, desde hacía años, el *Compendio de la Gramática* de la Real Academia Española y «en lo demás los libros de texto no existen de derecho, sino de hecho»⁹⁶.

Delgado nos decía que el texto único fue censurado antes de su aparición, y era «cuestión candente en los debates pedagógicos de Segunda enseñanza: tema que apasionadamente se discute»⁹⁷. Después de analizar el real decreto del 23 de agosto de 1926, creía que ofrecía más garantías que el de un profesor particular por la categoría de los jueces de la comisión encargados de escogerlo. Aunque había algunos textos excelentes resultaba difícil decidir cual era el mejor. Se preguntaba: «¿Son un mito, acaso, los infinitos textos, pésimos y caros, que formarían hacinados, un Pirineo en nuestra Segunda enseñanza?»⁹⁸. No veía motivo para tanta alarma cuando, hasta entonces, se venían utilizando textos de dudosa calidad pedagógica. Cuatro eran los inconvenientes proclamados por cierta parte de la prensa sobre el texto único: un grillete a la libertad del profesor, una dictadura científica, un molde de bronce para la formación de la juventud y una traba intolerable a la libertad de producción científica y literaria. Se mostraba contrario a ellos, justificando sus errores, ya que el profesor podía seguir investigando y publicando y lo que perdía, con el texto y cuestionario únicos, era el imponer a los alumnos un programa y sus textos. También se protegía la personalidad del alumno frente a los continuos abusos del profesor. Opinaba que si el texto único fuese bueno su difusión sería más provechosa que la de los textos particulares, pero en caso de que fuese malo podría ser más perjudicial. Distingue las siguientes ventajas del texto único:

- económicas, por ofrecer mayor calidad a menor precio;
- pedagógicas, al conocerse los contenidos, se facilitaba la programación anual y al ser los mismos para todos ofrecían ventajas cuando se trasladaba la matrícula o se cambiaba de profesor durante el mismo curso.
- científicas o didácticas, por ser seleccionados por un tribunal competente en cada materia pudiéndose renovar, cada cinco años, las condiciones didácticas y pedagógicas.

⁹⁶ Gómez de Baquero, E. (agosto, 1926). «Los libros de texto y el texto único», *La Escuela Moderna*, 419, pp. 634-637.

⁹⁷ Delgado, P. (enero, 1927). «El texto único: objeciones y ventajas», *Revista de Segunda Enseñanza*, 28, p. 6.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 7.

Está de acuerdo con los derechos del Estado en materia educativa y creía razonables y necesarias las reformas que se estaban llevando a cabo ante el desbarajuste a que había llegado la enseñanza. Lo que no aceptaba de muy buen grado era que se diese preferencia, en los concursos públicos, al profesorado oficial⁹⁹.

Jesús Hernández consideraba el texto único como el mejor acierto de las reformas gubernamentales: «La segunda enseñanza se ha reformado recientemente, pero esta reforma no ha convencido ni a padres, alumnos, ni profesores, pues la complica más. Lo único acertado de este plan es el texto único, que evita lo que venían haciendo algunos catedráticos con la imposición de sus apuntes»¹⁰⁰.

La polémica levantada fue de tal magnitud que algunos testigos, de aquellos años, opinaban que fue mayor que la que aconteció en 1894, por lo que poco se había avanzado desde entonces, pues, no se habían cumplido las promesas ministeriales de terminar con los abusos de los libros de textos¹⁰¹.

Las continuas protestas no hicieron desfallecer al Gobierno de la Dictadura que se mantuvo firme para llevar las reformas a la práctica, cosa poco frecuente hasta entonces, porque los partidos políticos, conservador y liberal, turnantes en los gobiernos anteriores, habían fracasado ante la fuerte oposición del profesorado oficial. Se constituyeron las comisiones calificadoras, encargadas de examinar e informar las propuestas de los cuestionarios enviados por los institutos, y los cuestionarios oficiales empezaron a publicarse en las *Gacetas de Madrid*, del 1 al 4 de febrero de 1927, pero, ante las quejas presentadas, se volvieron a publicar, modificados, a finales de diciembre de 1927 y a comienzos de enero de 1928. Esto motivó el retraso en los concursos públicos de libros de texto que se tenían que adaptar a los cuestionarios oficiales. A finales de diciembre de 1927 y durante los años 1928 y 1929 se convocaron tres concursos de libros de texto y dos para las asignaturas de idiomas extranjeros, ya que las comisiones declararon algunos de ellos desiertos y tenían que volverse a convocar. En total se aprobaron 25 textos oficiales para las asignaturas del plan de estudios que aparecen subrayadas en el Cuadro II junto al año de su publicación entre paréntesis. No se pudo completar el objetivo inicial, al retirarse Primo de Rivera el 30 de enero de 1930.

⁹⁹ *Ibidem*, pp. 8-18.

¹⁰⁰ Hernández, J. (1930). *Hacia una España más grande*. Madrid: Compañía General de Artes Gráficas, p. 155.

¹⁰¹ Francos Rodríguez, J. (1928). *Contar vejeces. De las memorias de un gacetillero (1893-1897)*. 2.ª cd. Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, p. 121.

Cuadro II
Plan de estudios de 1926 (R.D. 25-VIII-1926)

<i>Bachillerato elemental</i>	<i>Bachillerato universitario</i>
PRIMERO	CUARTO
<ul style="list-style-type: none"> — Nociones generales de Geografía e <i>Historia universal</i>; (1929) — <i>Elementos de Aritmética</i>; (1928) — <i>Terminología científica, industrial y artística</i>; (1928) — <i>Religión</i> (primer curso) (1928) — Francés (primer curso). 	<p style="text-align: center;">AÑO COMÚN A LAS SECCIONES DE CIENCIAS Y LETRAS</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Lengua latina</i> (primer año); (1929) — <i>Nociones de Álgebra y Trigonometría</i>; (1929) — Geografía política y económica — <i>Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal</i>, (1928) — <i>Agricultura</i>; (1930).
SEGUNDO	QUINTO
<ul style="list-style-type: none"> — <i>Nociones de Geografía</i> (1929) e <i>Historia de América</i>, (1929) — <i>Elementos de Geometría</i>, (1928) — <i>Nociones de Física y Química</i>, (1928) — Historia de la Literatura española — <i>Religión</i> (segundo curso), (1928) — Francés (segundo curso) 	<p style="text-align: center;">SECCIÓN LETRAS, PRIMER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Lengua latina</i> (segundo curso), (1929) — Literatura española comparada con la extranjera — <i>Psicología</i> (1928) y <i>Lógica</i>, (1929) — Primer curso de Inglés, <i>Alemán</i> (1928) o Italiano a elegir. <p style="text-align: center;">SECCIÓN CIENCIAS, PRIMER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Aritmética y Álgebra</i>, (1929) — <i>Física</i>, (1929) — Geología — Primer curso de Inglés, <i>Alemán</i> (1928) o Italiano a elegir.
TERCERO	SEXTO
<ul style="list-style-type: none"> — Geografía e Historia de España — <i>Historia natural</i>, (1929) — Fisiología e Higiene, — <i>Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho</i>, (1929) — Francés (tercer curso) 	<p style="text-align: center;">SECCIÓN LETRAS, SEGUNDO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Literatura latina</i>, (1928) — <i>Ética</i>, (1929) — Segundo curso de Inglés, <i>Alemán</i> (1928) o Italiano completando el que se hubiese elegido en el año anterior. <p style="text-align: center;">SECCIÓN CIENCIAS, SEGUNDO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> — Geometría y Trigonometría — <i>Química</i>, (1928) — Biología — Segundo curso de Inglés, <i>Alemán</i> (1928) o Italiano completando el que se hubiese elegido en el año anterior.

Como no había texto único para todas las asignaturas del plan de estudios los profesores continuaron publicando libros de texto para atender el estudio de aquellas materias que no los había oficiales, incluso, anotaban al principio que se adaptaban a los cuestionarios oficiales. Algunos autores también añadían que su libro no había sido presentado al concurso oficial de libros de texto.

El Gobierno ejerció el control para que se adoptasen los textos oficiales tal como iban publicándose y no permitía que se impusieran a los alumnos otros textos, bajo pena de sanción al profesor que incumpliese las normas.

El nuevo Gobierno, presidido por el General Berenguer, encargó al Consejo, a finales de marzo de 1930, un estudio para reformar de nuevo la segunda enseñanza en el cual se pensaba suprimir el libro de texto único y en su lugar utilizar los que fuesen aprobados como libros de texto, tras un riguroso examen. Con la instauración de la Segunda República se restableció de nuevo, para el curso 1931-1932, la legislación anterior a la Dictadura¹⁰².

Otro de los mayores logros de la Dictadura primorriverista, además del texto y del cuestionario único, fue el económico precio que consiguió para sus textos oficiales que eran mucho más baratos que los demás del mercado. Como prueba de ello podemos acudir al Cuadro III en que vemos los precios del texto único oficial y el del texto no oficial, de la misma asignatura, recomendado por el profesorado del Instituto Cardenal Cisneros de Madrid, según el catálogo de ventas de la Librería Hernando para el curso 1928-1929. Junto al precio del texto oficial aparecen el número de páginas y si contenían o no grabados, lo cual repercutía en el precio del libro¹⁰³. De esta manera las reivindicaciones sobre los precios y los contenidos de los libros de texto se convirtieron en una realidad después de varios años de lucha.

Los más beneficiados con estas medidas económicas fueron los padres de familia y los más perjudicados los catedráticos, cuyos textos no podían competir, por lo caro que resultaba imprimir tiradas cortas para pocos lec-

¹⁰² Vid. Canes Garrido, F. (2000). «El libro de texto único de segunda enseñanza en la Dictadura de Primo de Rivera» en Gómez, M. N. y Trigueros, GU., *Los Manuales de Texto en la Enseñanza Secundaria (1812-1990)*. Sevilla, KRONOS, pp. 44-56.

¹⁰³ *Ibidem*, pp. 56-65. Esta y la nota anterior contienen información: de la política legislativa sobre selección e implantación del texto único; la impresión, encuadernación, distribución y venta de los libros de texto; y la bibliografía completa de los autores y textos oficiales que fueron editados.

Cuadro III
Precio de los libros de texto

<i>Asignatura</i>	<i>Texto único oficial</i>			<i>No oficial</i>	
	<i>Grabados</i>	<i>Páginas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Libro</i>	<i>Programa</i>
Nociones generales de Historia universal	SI	315	2.45	11	
Elementos de Aritmética	NO	172	1.25	10	1
Terminología científica, industrial y artística	SI	183	2		
Religión (primer curso)	SI	180	1.25		
Nociones de Geografía de América	SI	331	3.15		
Nociones de Historia de América	SI	463	3.95	12	1.35
Elementos de Geometría	SI	174	1.30	11	1
Nociones de Física y Química	SI	224	2.30		
Religión (segundo curso)	SI	231	1.65		
Historia natural	SI	444	4.60	15	1
Deberes éticos (...) y Rudimentos de Derecho	NO	219	1.35	13	1
Lengua latina (primer curso)	NO	214	1.45	7	1
Nociones de Álgebra y Trigonometría	NO	252	2.45	11	1
Historia de la civilización española (...)	SI	535	4.45		
Agricultura	SI	488	3.60	22	1
Lengua latina (segundo curso)	NO	329	2.35	7	1
Psicología	SI	433	3		

Cuadro III (Continuación)

<i>Asignatura</i>	<i>Texto único oficial</i>			<i>No oficial</i>	
				<i>Pesetas</i>	
	<i>Grabados</i>	<i>Páginas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Libro</i>	<i>Programa</i>
Psicología	SI	433	3		
Lógica	SI	298	3	7	
Alemán (primer curso)	NO	309	3.10	18	1.50
Literatura latina	SI	244	1.80	10	
Ética	NO	259	2.65		
Alemán (segundo curso)	NO	182	1.30	18	1.50
Aritmética y Álgebra	NO	438	3.65	18	1
Física	SI	475	3.60		
Química	SI	588	4.65		

tores, pues, los trabajos tipográficos eran carísimos¹⁰⁴. También resultaba perjudicada la industria del libro, que atravesaba momentos difíciles, motivo por el cual, la Cámara Oficial del Libro protestó ante la notable reducción en la producción de libros, que repercutía negativamente en las ganancias, al no poder competir con los precios fijados por el Estado a los libros oficiales¹⁰⁵.

Ante estas presiones no es difícil comprender que, en el momento oportuno, los grupos más perjudicados ejercieran su influencia, ante los poderes públicos, para que cambiasen la política legislativa de acuerdo a sus intereses.

¹⁰⁴ Vid. Carandell, J. (febrero, 1927). «El libro de texto y el catedrático español», *Revista de Segunda Enseñanza*, 29, pp. 72-76.

¹⁰⁵ Díaz, E. (1988). *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España de 1875 a 1930. Un conflicto político - pedagógico*. Madrid: CIDE, p. 402.